

DECRETO ALCALDICIO N° 1038

Casablanca, 27 DE MARZO DE 2012

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de realizar el servicio como Directora del Programa Compañía de Danza Contemporánea de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CARMEN LUZ BEUCHAT LEIVA**, cédula de identidad N° 4.669.417-1 para realizar el servicio como Directora del Programa Compañía de Danza Contemporánea de Casablanca, por la suma mensual de \$ 272.000 impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico
VFV/JSC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 27 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **CARMEN LUZ BEUCHAT LEIVA**, cédula de identidad N° 4.669.417-1, domiciliado en Montealegre, Cerro Alegre, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de Directora del "Programa Compañía de Danza Contemporánea de Casablanca", en el que deberá preparar técnicamente a los integrantes del elenco, levantar una obra, realizar un estreno y luego itinerar con al menos 4 presentaciones de la obra.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 272.000 impuesto incluido, suma correspondiente desde el mes de abril a diciembre del año en curso, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguientes, visado por el Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del día 05 de abril del presente hasta el 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: La Dirección del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

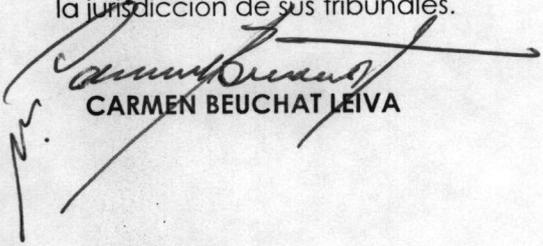
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

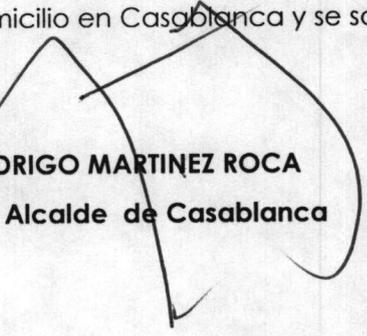
SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CARMEN BEUCHAT LEIVA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca